

RESOLUCIÓN No. **2819**

15. AGO 2019

Por la cual se Otorga Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST"

LA DIRECTORA (E) REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 modifica y adiciona la Resolución 3899; la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante solicitud radicada E-2019-392775-4100 de fecha 16 de julio de 2019, **ANDREA FERNANDA MUÑOZ QUINTERO**, representante legal de la fundación, solicitó se otorgue Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro que representa.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



El futuro
es de todos

RESOLUCIÓN No. **2819** **15 AGO 2019**

Por la cual se Otorga Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **"FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST"**

Que se observa Acta de Constitución de fecha diez (10) de julio de 2019, suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

Que en la misma acta de constitución de fecha 10 de julio de 2019 se nombró junta directiva de la **FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST**, en la que se otea como presidente y representante legal de la entidad sin ánimo de lucro a la señora **ANDREA FERNANDA MUÑOZ QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.282.085 expedida en Neiva - Huila.

Que fueron aportados certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas de los miembros de la junta directiva, los cuales fueron cotejados exitosamente con las bases de datos dispuestas para ello por parte de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, y Policía Nacional.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su domicilio principal es el departamento del Huila, y su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de Protección integral para los niños, niñas y adolescentes y/o familias, y, por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Art. 7 de la Resolución N° 3899 de 2010 modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y 8282 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST**, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 10 de julio de 2019; domiciliada en el departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST** a **ANDREA FERNANDA MUÑOZ QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.075.282.085** expedida en Neiva - Huila, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 10 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: EFECTOS. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **"FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST"** tendrá otorgada Personería Jurídica por parte del ICBF.

RESOLUCIÓN No. **.2819**

E/5 AGO 2019

Por la cual se Otorga Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a quien funja como representante legal de la **FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria,

NOTIFÍQUESE, PULIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

E/5 AGO 2019



FANNY TOVAR

Directora (E) ICBF Regional Huila

Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernández – Coordinador (E) Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Líder Aseguramiento de la Calidad ICBF Huila.
Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.



ACTA DE NOTIFICACION

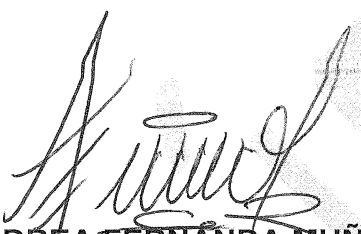
En Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019, se notifica personalmente a la señora **ANDREA FERNANDA MUÑOZ QUINTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.282.085 expedida en Neiva – Huila, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST**, del contenido de la Resolución.

-RESOLUCION N° 2819 del 05 de agosto de 2019. (2 folios 3 páginas)

Al notificado se le hace entrega de copia de la integridad del acto administrativo notificado, y se le informa que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el recurso de reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



ANDREA FERNANDA MUÑOZ QUINTERO
C.C. 1.075.282.085
Representante Legal
FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST.
Notificado



CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien notifica

41-20000

Neiva – Huila,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2019, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2819 del **05 de agosto de 2019**, por medio de la cual se otorga Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST", proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 16 de agosto de 2019 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julian Segura Hernández – Contratista Grupo Jurídico ICBF Huila.

